



En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el **6 de noviembre de 2019** Ciudadano David Miguel Zamora Bueno, Secretario de Infraestructura y Obra Pública, con fundamento en los artículos 134 párrafo primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36, 46 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3 numeral 1 fracción I, 5, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15, 16 fracción X y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 1 fracción VI, 3, 27, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, emite el presente dictamen de **Adjudicación Directa**, para la contratación de la obra pública denominada: **Elaboración de estudios topográficos a detalle del periférico Manuel Gómez Morín, tramo del Km 9+800 al Km 20+000, en los municipios de Tlaquepaque y Zapopan, Jalisco**, por un monto total de **\$884,965.30 (Ochocientos ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y cinco pesos 30/100 M.N.)**, Incluido el Impuesto al Valor Agregado, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, a favor del contratista **Estudios Proyectos y Señalización Vial S.A. de C.V.**, de conformidad con lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El artículo 134 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con **eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez**, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Por otra parte, en el mismo artículo en su párrafo cuarto **señala que cuando las licitaciones no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.**

II.- De conformidad con el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y del artículo 2 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado.

III.- Por su parte el artículo 50 en su fracción X de la Constitución Política del Estado de Jalisco determina que dentro de las facultades y obligaciones del Gobernador se encuentra la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado, velando por la sostenibilidad de las finanzas públicas; dentro del mismo artículo en su fracción XXII señala que el mandatario estatal podrá delegar facultades específicas en el ámbito administrativo, cuando no exista disposición en contrario para ello, a las secretarías para auxiliarlo en el desempeño de sus atribuciones.

IV.- El artículo 2 numeral 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, señala que el Gobernador del Estado, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, será asistido por la Administración Pública del Estado.

V.- El artículo 3 numeral 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, determina la división e integración de la Administración Pública del Estado, mencionando primeramente como parte de esa división, a la Administración Pública Centralizada, la cual está integrada por las Dependencias.

VI.- En el artículo 7 numeral 1 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se señala que las Secretarías, integran a la Administración Pública Centralizada.



VII.- En el artículo 14 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, estipula que las Secretarías son las dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo con el ramo correspondiente.

VIII.- El artículo 16 numeral 1 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, describe que dentro de las Secretarías de la Administración Pública Centralizada se encuentra la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

IX.- Que el **Mtro. David Miguel Zamora Bueno** es Secretario de Infraestructura y Obra Pública, y acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 06 de diciembre de 2018, que extendió a su favor, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, esto con fundamento en el artículo 4 numeral 1 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

X.- De conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública tiene entre sus facultades, planear, programar, contratar, ejecutar, controlar y vigilar la realización de toda la obra y la infraestructura pública y los servicios relacionados con las mismas, a cargo del Estado.

XI.- El artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, señala que la Secretaría seleccionará de entre los procedimientos que describe dicho artículo aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

XII.- De conformidad con lo que señala la fracción VI del artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el ordenamiento en mención es de orden público y **tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen la entidades federativas con cargo total o parcial a recursos federales.**

XIII.- Con fecha 17 del mes de septiembre del año 2019, el Gobierno del Estado de Jalisco, celebró con el Gobierno Federal, el "CONVENIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL PROYECTO "SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PERIBÚS DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA", cuyos recursos son utilizados para solventar los gastos que se generen para la realización de la obra citada, por lo que de conformidad con lo que dispone la fracción VI del artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el ordenamiento en mención es aplicable al presente procedimiento de contratación.

XIV.- De conformidad con el artículo 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Secretaría bajo su responsabilidad, podrá optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa. Para estos procedimientos se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.



XV.- Por su parte el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, determina que la Secretaría podrá contratar obra pública bajo la modalidad de adjudicación directa **cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio de que se trate, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública.**

XVI.- La forma de realización de esta obra pública será por la modalidad contrato sobre la base de precios unitarios, el cual se entiende como el pago total al contratista por unidad de concepto de trabajo ejecutado, esto con fundamento en el artículo 45 numeral 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

XVII.- Se cuenta con un monto autorizado para la ejecución de los trabajos antes mencionados conforme al Conveino de Apoyo Financiero para Inversión de Sistema Integrado de Transporte de Guadalajara "SIT PERIBÚS" celebrado el 17 de septiembre de 2019, entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. en su carácter de Insti el estado de Jalisco.

XVIII.- De conformidad con el párrafo tercero del artículo 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tomando en consideración las capacidades técnicas y económicas las cuales se sustentan con los documentos presentados en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas (RUPC), se resuelve la Adjudicación Directa del contrato de obra pública a la persona moral **Estudios Proyectos y Señalización Vial S.A. de C.V.**, con número de registro **C-0353**.

En mérito de los fundamentos y motivos expuestos en los párrafos que anteceden, tengo a bien emitir los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por la legislación y articulado descrito en la exposición de motivos, se emite el presente Dictamen de Adjudicación Directa para la contratación de la obra pública denominada: **Elaboración de estudios topográficos a detalle del periférico Manuel Gómez Morín, tramo del Km 9+800 al Km 20+000, en los municipios de Tlaquepaque y Zapopan, Jalisco**, otorgándole el número de contrato **SIOP-F-SRP-SER-AD-582-2019**, por un monto de **\$884,965.30 (Ochocientos ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y cinco pesos 30/100 M.N.) impuesto al valor agregado incluido**, al contratista **Estudios Proyectos y Señalización Vial S.A. de C.V.**, el cual tendrá un periodo de ejecución de los trabajos de **38 días naturales**.

SEGUNDO. - Notifíquese el presente a **Estudios Proyectos y Señalización Vial S.A. de C.V.**, para que dentro del término de dos días hábiles comparezca ante la Dirección General de Licitación y Contratación de esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, a efecto presentar la documentación pertinente para elaboración y firma de contrato de obra pública, respecto a los trabajos que se mencionan en este dictamen.

TERCERO. - Se instruye a las áreas involucradas dentro del proceso de contratación y ejecución de los trabajos adjudicados, para que realicen los trámites administrativos que a cada una le corresponden dentro del mismo, de conformidad a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y el Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA
DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
N° SIOP-F-SRP-SER-AD-582-2019
PROCEDIMIENTO EN COMPRANET:
AO-914004997-E23-2019



Así lo resolvió el Ciudadano Mtro. David Miguel Zamora Bueno, Secretario de Infraestructura y Obra Pública, ante los Ciudadanos Director General de Licitación y Contratación y Director General Jurídico de Infraestructura, quienes lo refrendan.



Secretaría
Infraestructura
y Obra Pública

Mtro. David Miguel Zamora Bueno
Secretario de Infraestructura y Obra Pública

Arq. Carlos Edgardo Macías Contreras
Director General de Licitación y Contratación

Lic. Guillermo Manuel Brambila Galaz
Director General Jurídico de Infraestructura